

EL MOSQUITO MEXICANO

Lavano pico, cuando no hay pudor.

{ TOM. XI. { MEXICO.—VIERNES 10 DE MARZO DE 1843. { NUM. 20. }

INTERIOR.

CONTINUACION de los documentos relativos á la cesacion en sus funciones del Exmo. Ayuntamiento de esta capital.

Gobierno del Departamento de México.—Exmo. Sr.—A las cinco de la tarde, tuve la honra de recibir la nota de V. E. de este dia, en que insertando lo que con la misma fecha dice V. E. al señor alcalde primero del Exmo. Ayuntamiento de esta capital, relativamente á la disolucion de dicha E. Corporacion, me previene haga que no se verifique la suspension de sus sesiones; y al trasladarlo mi Secretaria en el acto á la Prefectura del Centro, le dice por mi orden lo siguiente.

„Y de orden del Exmo. Sr. gobernador lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva tomar por su parte en uso de sus atribuciones, las medidas convenientes á evitar se lleve á delante la suspension del Cuerpo Municipal de esta capital, debiendo ser una la de citar en forma hoy mismo, á los individuos que lo componen para reunion extraordinaria, mañana á las diez del dia, para un asunto grave y de interés general, advirtiéndoles que cuando esté reunida la Corporacion ó el número legal para tener sesion, se dé el aviso oportuno, para manifestar el objeto de ella, lo que se hará transmitiendo en el acto dicho aviso á esta Secretaría.”

Póngolo en conocimiento de V. E. para el del Exmo. Sr. Presidente, y en contestacion á su citada nota, ofreciendo á V. E. darle parte oportuno del resultado.

Dios y libertad. México, Febrero 19 de 1843.—Luis Gonzaga Vieyra.

—Exmo. Sr. ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

Gobierno del Departamento de México.—Exmo. Sr.—Al insertar mi secretario al señor prefecto del Centro, la nota de V. E., fecha de hoy, en que manifiesta que ese Supremo Gobierno está á la expectativa del resultado de las medidas dictadas por el de este Departamento, relativamente á la disolucion del Cuerpo Municipal, le dice por mi orden lo siguiente.

„Y por orden del Exmo. Sr. gobernador lo traslado á V. S. manifestándole que esta es la resolución suprema del oficio en que este Gobierno trasladó hoy al Ministerio el de la Prefectura, de esta fecha, en que acompañaba la respuesta del señor alcalde primero á la orden que se le dió para la reunion del cabildo en sesion extraordinaria, hoy á las diez de la mañana: que en consecuencia, la Prefectura en el acto que reciba esta comunicacion, repita su cita de ayer para cabildo extraordinario para mañana á las nueve, para un asunto ejecutivo y de interés público: que cuando la misma Prefectura vea que hay el número legal para la sesion, lo avise en el momento á este Gobierno: que en la cita que ahora expida la Prefectura para esta reunion, recuerde á los señores capitulares su honor, sus deberes para con el público, la necesidad que este tiene de sus útiles servicios, y la obligacion que tienen los señores capitulares de asistir á la sesion citada por este Gobierno, añadiéndoles, que si llegase el desgraciado caso (que no es de esperarse) de que se resistan á la reunion de mañana, como lo hicieron á la de hoy, entónces este Gobierno, muy á su pesar, tendrá como un acto de desobediencia á sus órdenes, y por ella tendrá el

sentimiento de multar en el acto en doscientos pesos á cada uno de los señores capitulares que se nieguen á este llamado, dictando ademas, en consecuencia, todas las medidas de su resorte para hacer se cumpla su orden, y sobre todo la del Supremo Gobierno, cuya ejecucion está encomendada á su cuidado.”

Póngolo en conocimiento de V. E. para el superior del Exmo. Sr. Presidente, quedando este Gobierno á la expectativa de los resultados que produzca esta medida, para transmitirlos á esa superioridad con la debida oportunidad.

Dios y libertad. México, Febrero 20 de 1843.—Luis Gonzaga Vieyra.
—Exmo. Sr. ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

Gobierno del Departamento de México.—Exmo. Sr.—El señor prefecto del Centro, en oficio de hoy, á las dos y cuarto de la madrugada, dice á mi secretario lo siguiente.

„Ahora que son las dos y cuarto de la mañana, acabo de recibir la comunicacion que original acompaño á V. S., como resultado de la prevencion que hice al Exmo. Ayuntamiento, á consecuencia de la de V. S. que recibí á las once de la noche de ayer, relativa á la última resolución dada por el Supremo Gobierno, respecto de aquella Corporacion.

„Y lo traslado á V. E. acompañándole copia del documento que se cita, que es la contestacion dada por el señor alcalde primero, esperando este Gobierno los resultados, para ponerlos en conocimiento de V. E., á fin de que tambien lo ponga en el del E. Sr. Presidente sustituto.

Dios y libertad. México, Febrero 20 de 1843.—Luis Gonzaga Vieyra.

—Exmo. Sr. ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

Gobierno del Departamento de México.—A las seis de la tarde de hoy he recibido una comunicacion del E. Sr. ministro de Relaciones y Gobernacion, relativa á la cesacion de sus funciones del Exmo. Ayuntamiento, y órden que debe circularse á los capitulares para la reunion de este Cuerpo. Antes de las diez tendrá S. E. mi respuesta y ella se contraerá á los medios prudentes que deben adoptarse para terminar el desagradable negocio de que V. S. está instruido suficientemente.

Entretanto, citar yo como alcalde primero á los señores capitulares, como me encarga V. S. en su nota de esta noche, para que se reúnan mañana á las diez, sobre ser inútil, porque no concurrirán ciertamente, complicaria mas el asunto y daría quizá lugar á nuevos disgustos. Podrá arreglarse de una manera satisfactoria, supuesto que tanto el Supremo Gobierno como el Ayuntamiento previenen los males que pueden seguirse por la falta del Cuerpo Municipal. No creo necesario reproducir á V. S. que no tendrá efecto ninguna indicacion á los señores capitulares para que concurren, si antes no se trata con ellos con reflexion y con calma, de allanar las dificultades que dieron lugar al ocurso de ayer.

Acepte V. S. las seguridades de mi particular amistad y muy distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, Febrero 20 de 1843.—A la una de la mañana.—Luis G. Cuevas.

Sin embargo de lo expuesto en la presente nota, manifestaré á todos los señores capitulares, antes de las diez, si fuese posible, la de V. S. para que se impongan de la importante indicacion á que se contrae.—Sr. prefecto del Centro, coronel D. José María Icaza.

Es copia.—México, Febrero 20 de 1843.—Miguel Zires, secretario.

Gobierno del Departamento de México.—Exmo. Sr.—El señor prefecto del Centro en oficio de este dia, me dice lo siguiente por conducto de mi secretario.

Hasta la una de la mañana de hoy, hora en que pongo esta comunicacion, no se han reunido los señores capitulares en cabildo extraordinario, segun lo previno esta Prefectura, de órden de este Gobierno, recibida en la noche de ayer; y lo comunico á V. S. como resultado de su comunicacion relativa."

Trasládolo á V. E. para el superior conocimiento de S. E. el Presidente sustituto, manifestándole á la vez, que el funcionario que suscribe, se ha abstenido de hacer uso de sus atribuciones, hasta recibir órden expresa de ese Supremo Gobierno para compelel á los individuos de la Municipalidad á continuar en sus funciones conforme á las leyes, y observará esta conducta, en tanto V. E. no se digne prevenirle de nuevo lo contrario; porque continuando la Municipalidad en contestaciones directas sobre este asunto desagradable con el Supremo Gobierno, segun la comunicacion del señor alcalde primero, de esta fecha, dirigida al señor prefecto del Centro y que tuve el honor de trasladar en el acto á ese Ministerio, temo que mis providencias se compliquen con la resolucion suprema que tenga á bien acordar el Exmo. Sr. Presidente, á la última comunicacion de los señores capitulares.

Bajo este supuesto me he reducido á continuar cuidando desde antes de anoche con el auxilio de la Prefectura del Centro, de todos los ramos municipales, pudiendo asegurar á la superioridad que todos están atendidos, que ninguna falta notará el público en los dias que subsista esta falta desagradable de ejercer sus funciones los señores capitulares, exceptuando los juicios de conciliacion y verbales que no me es dado suplir y que es punto de mucha importancia para esta capital, en particular para la clase infeliz que tiene sus desavenencias frecuentes por deudas de muy poco valor.

Dios y libertad. México, Febrero 20 de 1843.—Luis Gonzaga Vieyra.—Exmo. Sr. ministro de Gobernacion.

(Continuará.)

REMITIDOS.

Señores editores del Mosquito.

Casa de vdes., Marzo 7 de 1843.

Muy señores míos: Habiendo estado postrado en cama por algunos dias, á consecuencia de una enfermedad que me impedia aun de imponerme de los papeles públicos, no llegó hasta hoy á mi conocimiento la indicacion que vdes. tuvieron á bien hacer en el núm. 17 del periódico que redactan, relativa á la desnudez que advirtieron en la tropa del primer Regimiento Activo de México que tengo el honor de mandar. Persuadido in-

timamente de que por mi propio honor y el del Gobierno que tuvo la dignacion de confiarme el mando de dicho Cuerpo, estoy en el preciso caso de desvanecer los conceptos que el público pudo formarse en vista de lo expuesto por vdes., culpándome tal vez de faltas, del todo ajenas de mi carácter, he de merecerles que tengan la bondad de insertar y hacer mérito en su referido periódico de lo que paso á manifestar.

Convencido desde fines del año próximo pasado, de la imposibilidad en que se encontraba el Supremo Gobierno de poder proporcionar al mencionado Cuerpo los vestuarios que necesitaba, en razon de haberse concluido la contrata que de ellos tenía con el señor general D. Manuel Barrera, consulté desde luego al Exmo. Sr. jefe de la Plana Mayor la construccion de quinientos vestuarios, que debian satisfacerse de los fondos del Regimiento, no excediendo el valor de cada una de las prendas, del que tenían por la contrata expresada. S. E. aprobó esta determinacion y en consecuencia se celebró la contrata de aquellos con D. Manuel Gomez y compañía, estipulándose que el Cuerpo haria algunas anticipaciones de numerario, y que el contratista entregaria todos los vestuarios para el 15 de Febrero último. Mas á pesar del solemne compromiso del señor Gomez y de la religiosidad con que se le ministraron los adelantos convenidos, llegó y aun pasó con exceso el término fijado, sin que él contratista hubiese entregado mas que trescientos vestuarios (los cuales están ya distribuidos en la tropa), y esto desde el 28 de Febrero hasta la fecha, dando lugar con esta falta, á que á pesar de hallarse el Regimiento en una completa desnudez, tuviese que cubrir las guardias de la Plaza por órden de ella, y se abriese la puerta á la gratuita censura de los que no estaban impuestos de lo que llevo manifestado.

Por lo expuesto verán vdes., que no ha estado al alcance del que suscribe el prevenir el caso en cuestion, y que antes bien he hecho todos mis esfuerzos para evitar la crítica del público, y demostrar que bajo ningun aspecto me descendiendo de mis deberes, de mi honor, de el del Supremo Gobierno y del lustre que debo procurar para el primer Regimiento Activo de México, que aquel tuvo á bien poner á mi cuidado.

Con este motivo ofrezco á vdes., mi consideracion y aprecio.—Domingo de Noriega.

Sres. editores del Mosquito Mexicano.
Casa de vdes., Marzo 1.º de 1843.

Muy señores míos: Habiendo leído en el núm. 15 de su apreciable periódico el artículo que D. Tomás Santibañes les remitió para que lo insertaran, me veo en la necesidad de contestarlo, aunque no sea más que por no dejar correr esa palabra de detractor con que injusta y voluntariamente me regala, y cuya expresión, y acaso otras más duras pudieran muy bien aplicarsele.

Si vdes., Sres. editores, como creo, han leído con atención mi comunicado á que alude el de D. Tomás Santibañes, habrán advertido que esas expresiones de que se queja y ahora hace suyas, es necesario que para tomarlas para sí, las violente, ó lo que es más seguro, le hayan causado remordimientos para que nos revelara que él y solo él ha sido el que quiso arrancar por sorpresa del Supremo Gobierno la libertad de Osante; por que por lo demás, ni lo dice mi artículo, ni D. Tomás Santibañes fué el que hizo aquella solicitud, de cuya sorpresa se trata.

Muy marcadas están en él las dos veces que se ha pretendido la libertad de Osante, y muy claramente se dice que en la primera se pretendió arrancarla por sorpresa, así como que para alcanzar la segunda, se ha cometido un crimen. En cuanto á la una no se expresa quién la pretendiera; pero en cuanto á la otra, toda la culpa, digo, que es solo del juez. No ha tenido pues, el señor Santibañes porque apropiarse aquellas expresiones; sino en cuanto á que la verdad se escapó, como se escapa siempre de los mismos labios que quieren ocultarla. Esa primera vez que se pretendió la libertad de Osante y á que alude la sorpresa, deben vdes. saber, señores editores, que se pretendió, esto es, se hizo la solicitud y se firmó por el defensor de Osante, Lic. D. Guadalupe Cervarubias, en 22 de Octubre último: que en ella no desempeñó ostensiblemente otro papel el señor Santibañes, que el de haber sido propuesto para fiador de Osante, y que el señor juez que como simple informante entonces, se ocupó de hacerlo sobre la calificación de los fiadores, lo que no hizo después sentenciando, lo desechó á Santibañes por aforado, y que cuando al fin llegó á resolver el Supremo Gobierno que se remitiesen al juez las diligencias para que se determinara sobre dicha solicitud lo que estimara de justicia, y puesto ya el oficio de remision, se anotó, expresándose no haber corrido; „porque así se pidió

por parte de Osante, manifestando no serle conveniente el trámite que se le había dado.”

Todo esto, señores editores, consta del expediente respectivo, del que tengo en mi poder la certificación relativa para confundir al que se atreviere á desmentir alguno de los hechos que pasaron, y para reagrar los cargos que resultan al señor juez en el asunto, y esto supuesto, vdes. verán cuánta razón dije y no me cansaré de repetir, que se trató de arrancar por sorpresa una providencia que lo mismo daba para el caso que se diera por el Supremo Gobierno ó por cualquiera otra autoridad; pero ello es, que á Osante no le convino entonces aquella resolución dada con tanto tino y justificación por el Supremo Gobierno, y tienen vdes. demostrada con esto esa sorpresa que tanto escuece al señor Santibañes. Entonces, así como después, esa libertad de Osante se pretendió no por el orden regular y ordinario; sino por virtud de las amplias facultades de que está investido el Supremo Gobierno; y ya ven vdes. señores editores, que esto unido al no querer que se resolviese en el orden común y por quien sin necesidad de ese remedio extraordinario podía y llegó á hacerlo, aunque contra toda razón y justicia, ha debido llamarse sorpresa. Ya se ve, el señor Santibañes se ha cegado tanto en el asunto, que parece ni ha leído mi comunicado. En él dije que se salvó todo decoro y miramiento con respecto á mis derechos en esta segunda vez, y el señor Santibañes lo tergiversa refiriéndolo á la primera, sin reflexionar que en cuanto á él lo más que hacia era descubrirlo contradictorio. Pero sea como fuere, parece que cuanto dije sobre sorpresa es claro, evidente y seguro, y que el señor Santibañes ú otro cualquiera que pretendiera aquella libertad, la pretendió de esta manera. Conque he dado la prueba, y por consiguiente no soy detractor, y como no ha contestado aquellos asertos el señor Santibañes, ni para nada hice mención de él en la vez que se trató de esa sorpresa, tampoco lo he calumniado.

Mucho menos he podido injuriar, ni de paso ni en manera alguna al Supremo Gobierno; sino que el señor Santibañes queriéndose identificar con él y encontrándose débil en el asunto, quiere mezclarlo y hacerlo partícipe en cosa en que ni por asomos se ha desviado un ápice de sus deberes y acreditada justificación. Muy lejos de eso, yo debo tributar y tributo desde luego, el homenaje á la virtud de los Exmos. señores Presidentes sustituto

general D. Nicolás Bravo, y gobernador D. Luis Gonzaga Vieyra, quienes no obstante las íntimas relaciones con el señor Santibañes, han sabido conservar su justificación é integridad, debiendo añadir para mayor satisfacción del segundo, que en la primera solicitud que se hizo al Supremo Gobierno, se le trató por el defensor de Osante de cruel é inhumano, por no haber accedido á igual petición que se le había hecho con anterioridad. Veán vdes. pues, señores editores, cuán distante he estado de tocar para nada á personas que bien se presume lo que las habrán acusado para hacerlas faltar á su deber; pero que á pesar de todo, han sabido sostener su decoro y dignidad. El bobo, pues, es el señor Santibañes en querer que tengan parte los que bajo ningún título los toca ni pertenece como á él un negocio por sí molesto y fastidioso.

En cuanto á que yo hubiera prevenido aquella sorpresa, deben vdes. saber igualmente, señores editores, que en ese mismo expediente de que se me ha expedido certificación, consta el curso que hice al Supremo Gobierno, al cual recayó la providencia que por parte de Osante se dijo no convenirle corriera, habiendo dado además otros pasos para llamar la atención del Supremo Gobierno en todo lo que transcurrieron ocho días. Si pues en la segunda vez todo se hizo con misterio; si todo se hizo en dos días y con la violencia y precipitación con que se ha visto; si se truncó por el juez el auto, suprimiéndose las palabras que decían relación á que yo supiese lo determinado, parece indudable que tuve una muy principal parte en prevenir aquella sorpresa.

Yo no sé á la verdad si la que ha tomado D. Tomás Santibañes en este asunto, habrá sido por solo hacer una buena obra, y por no eludir la justicia como dice en su comunicado; pero como en su hacienda fueron aprehendidos los reos, y á ella se llevaron para eludir puntualmente la justicia, según la declaración que Osante ha dado en la causa y ratificó en el cargo que tuvo con Ayestarán, y como además haya declarado el mismo señor Santibañes en la propia causa, que al llegar Osante á la referida hacienda con los reos, lo impuso de todo, parece que algo debe rebajarse á esa buena obra y á ese celo; porque la justicia fuese cumplida en lugar de burlada.

Mucho menos aun puede juzgarse todavía de la inocencia de Osante por el éxito del proceso; porque tal éxito solo lo ha tenido en primera instan-

cia, y está apelada y pendiente ante el Tribunal Superior la sentencia. Fué además pronunciada por el mismo señor juez que lo puso en libertad en los términos que saben vdes., y mucho antes de dicha sentencia, en la que tampoco se ha declarado inocente del todo; sino que se le ha dado por compurgado con la prision que habia sufrido.

De todo esto inferirán vdes. exactamente, señores editores, que no habiendo yo atacado al señor Santibañes, no tiene de que defenderse; mas con respecto á la amenaza que me hace, debo estar seguro de que desde muy niño fui curado de espanto: que puede proceder como guste; porque de la manera que lo haga, será correspondido; y aunque no ignoró que muchas personas de dignidad y brillo le dispensan confianza, de que acaso podrá abusar, y sabrá muy bien extender y aprovecharse, mi inocencia por una parte, y la persuacion en que estoy por otra, de la justificacion é integridad que caracteriza á dichas personas, y de que saben apreciar las cosas en su verdadero valor, me ponen á cubierto de cualquiera mala provenccion y asechanza.

Confiado en ello y en que vdes. se servirán insertar este artículo en las columnas de su apreciable periódico, me lisongeo de que el público calificará que no he merecido la nota con que se quiso ofenderme, pudiendo vdes. estar seguros del aprecio con que soy su afectísimo seguro servidor Q. B. SS. MM.—*Manuel de Eguía.*

EL MOSQUITO.

MEXICO: MARZO 10 DE 1843.

Estaban ya fuera de la prensa el mayor número de ejemplares de nuestro anterior artículo, cuando supimos el fausto restablecimiento de la Exma. Corporacion Municipal, cuyo acto se celebró con el mayor entusiasmo y regocijo público, lo cual no pudimos anunciar en nuestro anterior número por la razon expuesta. Pero no es tarde para felicitar al Exmo. Ayuntamiento por haber vuelto al goce de sus atribuciones con toda la dignidad que le es debida. Felicitamos al público por haberse cumplido sus deseos, reparado su justo sentimiento de habersele privado de sus mas inmediatas autoridades, y felicitamos tambien al Exmo. Sr. Presidente provisional por ese acto de justicia que ha ejercido con tanta energia y prontitud en el restablecimiento de dicha Corporacion, cuya gratitud le abrirá en retri-

bucion una brillante página en sus anales. Concluimos con protestar que si por otra parte ha producido ese suceso desagradables consecuencias, las sentimos sinceramente por la falta de prevision que muy pocos tuvieron desde que comenzaron tan escandalosos disturbios con el Exmo. Ayuntamiento, quien jamás pudo ser victima de la descompostura y audacia de cuatro ó mas personas que provocaron la discordia entre el Ayuntamiento y las superiores autoridades.

El Exmo. Sr. general D. Juan José Andrade ha sido nombrado gobernador y comandante general del Departamento de Sinaloa, en relevo del señor general D. Francisco Duque.

El Exmo. Sr. general de division D. Mariano Paredes y Arrillaga, fué nombrado gobernador del Departamento de México en lugar del señor D. Luis Gonzaga Vieyra, y comandante general del mismo en relevo del señor general D. Juan José Andrade. Pocas horas duró S. E. en ambos destinos, pues ha sido relevado por el señor general de division D. Valentin Canalizo.

El Exmo. señor general D. José Antonio Mozo, ha sucedido al señor general Paredes en el Gobierno Departamental y Comandancia General de Jalisco.

La siguiente orden se ha publicado en la de la Mayoría de Plaza, y la insertamos íntegra por el honor que hace al supremo Magistrado que la expidió, y para perpetuar ese monumento de su integridad y buen celo por el honor del Ejército.

„Exmo. Sr.—Considerando el E. Sr. Presidente provisional que la conducta escandalosa y desarreglada de algunos oficiales del ejército en el teatro de Nuevo-México, en que faltaron á los respetos que se merece el público y á los de su misma distinguida clase, dió lugar á sucesos sumamente desagradables, al choque de las autoridades superiores del Departamento y Municipal, y á que se hubiera puesto en riesgo la tranquilidad pública; ha resuelto para que sirva de escarmiento en lo sucesivo, que los expresados oficiales sean inmediatamente arrestados y conducidos á la fortaleza de Perote, por via de correccion, por el tiempo de un mes, sin que puedan ser en lo sucesivo empleados en México ó sus inmediaciones, sin orden terminante del Gobierno Supremo; y para que ésta tenga su debido cumplimiento, hará V. E. que marchen á cargo de un oficial subalterno, y de una partida de caballería.

El Exmo. Sr. Presidente provisional está convencido de la necesidad de mantener la disciplina en el ejército, y de procurar de que así como sus individuos reciben de la nacion honores y recompensas, así tambien sean el mejor modelo de sumision y respeto á las autoridades y á las leyes. En una nacion bien ordenada, la distincion de clases, es siempre para el bien y nunca para el mal; y el favor que se les dispensa en premio de sus servicios, jamás puede menoscabar los intereses y derechos de la sociedad. Manda en consecuencia el Exmo. Sr. Presidente provisional, que esta su orden suprema, se inserte en la de la Plaza, para el debido conocimiento de todos á quienes toque cuidar de su observancia.

Reitero á V. E. con este motivo las protestas de mi justa consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Marzo 7 de 1843.—*Tornel.*—Exmo. Sr. comandante general de México, general de division D. Mariano Paredes y Arrillaga.”

El artículo que hoy insertamos del Sr. coronel del primer R. Activo de esta capital, es una prueba de su pundonor y buen celo por el mejor estado de su Cuerpo. No le fué indiferente nuestra censura sobre la desnudez con que se presentó su Cuerpo en Parada. Ello fué un hecho que llamó la atencion de todo el público; pero creemos que ninguno atribuiria ese defecto á su señoría, y mucho ménos nosotros cuyo criterio en la materia está fundada en principios de que carece el vulgo. Presumimos lo que fué: que la Plaza le pidió la fuerza en el estado que estubiese para cubrir la guarnicion de ese dia, y ya se vé que á tal orden no debió resistirse el coronel; mas en tal caso nosotros habríamos preferido mandar que redoblasen las guardias salientes de ese dia, al extremo de presentarlos en triste espectáculo contra el decoro del Gobierno y ornato de la ciudad.

Se desea saber el estado que guarda tanto la causa de los ladrones que aprehendió y está procesando el señor coronel Iturria por el robo de la Diligencia, cuanto la de los asesinos del sastre de la calle de Santa Teresa. Silencio tan profundo como el que se está guardando en estas causas, hace que las opiniones sean varias.

MEXICO: 1843.

Impreso por Eduardo A. Novoa. Estampa de San Miguel, número 13.